



Fecha:	Marzo 24 – 2018			
Hora:	8:00 a.m.			
Lugar:	Sala de Jun	tas - Dojo Unidad Deportiv	a El Salitro LIDO	
Convocada por :	Órgano de	Administración	a Li Sailtie - UDS	
Acta No.	001 del 201			
Asistentes:	Ignacio Tor	res - Presidente	Asisitio	
	Pablo Rios	Pablo Rios - Vicepresidente		
	Nelson Umbarila - Tesorero Asisitio Javier Rodríguez - Secretario Asisitio Yesid Uriza - Fiscal No Asisitio William Rodríguez - Vocal Asistió		Asisitio	
			Asisitio	
			No Asisitio	
Total Control of the	Obdilia Cañ	on -Contadora	Asistió	
Club Acueducto	ASISTIO	Club Azumi Gomez Ryu	ASISTIO	
Club Chrysler	ASISTIO	Club Condor	ASISTIO	
Club Dane	ASISTIO	Club J. Abraham	ASISTIO	
Club La Victoria	ASISTIO	Club Sakura	ASISTIO	
Club Samurai	ASISTIO SIN VOTO	Club Samurai	ASISTIO SIN VOTO	

^{*} Se anexa copia de formato de asistencia

ORDEN DEL DIA.

a.	Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
b.	Verificación del quórum e instalación.
c.	Análisis y aclaración a los informes de labores y cuentas y balance presentados por el Comité Ejecutivo
d.	Análisis y aclaraciones a los informes del Revisor Fiscal aprobación o improbación del estado de cuentas y balance y programas de INGAI
e.	Estudio y adopción de programas
f.	Elección miembros del Comité Ejecutivo.
g.	Elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente.
h.	Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
i.	Elección de las personas que deben ejercer otros cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea
	Discusión y votación de proposiciones y varios.





DESARROLLO.

a.	Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
	Luego del llamado a lista y verificación de las credenciales
	Asisten 10 clubes de los cuales 8 tienen voz v voto v 2 solamente voz (El club
	NARA y SAMURAI, no se encuentran con reconocimiento deportivo vigente.
b.	Verificación del quórum e instalación de la Asamblea
	Luego de verificación del Quorum, 8 clubes asisten con voz y voto tienen
	reconocimiento vigente, por lo cual se puede dar inicio a la Asamblea (los
	asistentes son los que aparecen en el listado de la pag 1, y se anexan las cartas
	de aprobación de cada club
	Se elije presidente y secretario de la Asamblea, y por votación unánime 8 votos a
	favor son: Presidente William Rodriguez y Secretario Javier Rodríguez
C.	Siendo las 8:44 a.m. se da inicio a la asamblea ordenada para el día 24 de
	Marzo de 2018
	Se realiza informe de las actividades y gestiones realizadas por los miembros del
	Órgano Administrativo:
	Javier Rodriguez informa acerca de la actividades de publicidad y marketing de
	la liga, menciona el estado del sitio web el cual tiene el dominio
	www.ligakaratebogota.com y la importancia de tener su dominio y hosting de
	pago, informa acerca de la construcción de un CMS (custom management
	system) y su forma de ser usado, hace aclaración de la importancia que tiene la
	pagina y como es visitada frecuentemente por ciberusuarios nacionales e
	internacionales, el sitio tiene información importante y relevante de cada uno de
	los clubes y polos de desarrollo el cual es útil para que las personas puedan
	encontrar informacion de cada uno de los mismo y dirigirse a sus propios sitios físicos y virtuales si es necesario.
	La fanpage de la liga de karate esta bajo el perfil personal de Javier Rodríguez y
	hasta la fecha de la asamblea (24 de marzo de 2018) conservará el nombre y
	luego cambiara a un nombre independiente, también aclara que el "dominio" de
	la liga de karate para el manejo de fanpage esta apartado o seleccionado para
	empezar un trabajo mancomunado con todas las personas de la liga.
	Se hace una pedagogia de la forma útil de hacer visible la liga en redes sociales y se
	solicita el apoyo de todos los clubes a tener vigente y en alto el nombre de la liga, tanto de forma física como virtual.
	Ignacio Torres comenta acerca del importante apoyo que ha tenido la liga hacia las
	redes sociales y lo ve como un importante mecanismo de comunicación para que seamos vistos por los demás entes deportivos y sociales.

Javier Rodríguez informa acerca del posicionamiento de la imagen de la liga, como ha sido los botilitos, las gorras, los cinturones, calendarios, y material de impresión.





Nelson Umbarila informa que se han mantenido los campeonatos e informa como lo que apalanca o sostiene a la liga son las pensiones y eventos externos, se ha mantenido el seminario a traves del tiempo.

Pablo Rios informa respecto a las actividades deportivas, el seminario es llevado a cabo bajo los parametros direccionados por el Ss Hernando Escobar, sugiere a los clubes hacer aportes para mejorar los cursos de monitores y entrenadores que hace la liga.

Hector Julio Gómez comenta la importancia de la unificación de conceptos de los instructores en la liga y resalta el buen desarrollo de los seminarios y lo acertado de realizar los torneos en un solo dia, ya que se ofrece facilidad a las personas que vienen de fuera de la ciudad y el fogueo que tienen los muchachos de la liga.

Arturo Zarate sugiere que los cursos de monitores sean obligatorios y/o requisito para los exámenes y cambios o ascensos de grado, y sugiere tener abierta la posibilidad para que sea de cobro.

Nelson Umbarila informa la inversion que se hizo para los entrenamiento de alto rendimiento, para mejorar la calidad de nuestros deportistas, entre los cuales estan uno muñecos de golpeo y bandas elasticas.

Ignacio Torres informa la posible vinculación de los 270 invitados o deportistas de compensar como club afiliado a la liga y como su gestión ha sido prospera y esta pendiente de concretar dicha afiliación. Tambien informa que se esta pendiente de la posible ubicación de los deportistas de la liga en el escenario del cual disponga el IDRD.

Pablos Rios da el informe de los resultados deportivos, don de indica que el nivel deportivo de ha conservado a través del tiempo, ubicandose dentro de los 3 primeros lugares en los torneos distritales y nacionales.

Ignacio Torres informa que los deportistas con mejores resultados tendran un apoyo por parte del IDRD, al igual que por parte de la liga y para ello se ha generado resolución para la toma de decisiones.

Alberto Salazar pregunta por la contratación del Ss Edgar Vargas a lo cual responde el presidente de la liga con la aclaración que esta obedece y hace parte del IDRD, y es beneficioso para la liga, para apoyar los grupos de la liga de karate

Nelsón Umbarila pregunta a la Asamblea si existen inquietudes precisas con base en los estado financieros que fueron enviados con anticipación a los clubes

Arturo Zarate pregunta con base en el dinero del club Restrepo Millan, y le responde el sr tesorero indicandole que al 31 de diciembre de 2017 la cuenta esta ahi y que el club se encuentra en proceso de reinscripcion de su club por las vias legales necesarias.

Nelson Umbarila realiza su informe de tesoreria junto que la srla Contadora Obdilia Cañon y es aprobado por unanimidad 8 votos a favor.

d. Lectura del Revisor fiscal, al momento de la Asamblea no se encuentra presente el revisor fiscal Yesid Uriza y la lectura la realiza el secretario Javier Rodríguez, y se hace aclaración que el informe no es de aprobación sino de carácter informativo. Hace la lectura del informe fiscal y de la correspondencia que ha sido enviada a la liga por parte





	de sr Revisor fiscal, y manifiesta qu Karate de Bogota y son de publico la información.	ue dichas copias reposan en la secretaria de la Liga de conocimiento en caso de que se quiera profundizar en
	Luego de la lectura el Sr Tesorero ser cumplidores de la ley y de los inconvenientes.	solicita a los miembros de la asamblea que debemos estatutos que rigen cada club, para evitar posteriores
e.	los gastos con base en el IPC (5.9 los de años anteriores. La pensión se aumenta con el IPC Cuota de sostenimiento o administr Pensión \$80.000 Hora de uso del dojo afiliados \$8.50.00 Hora de uso Dojo no afiliados \$50.00 Hora de uso Dojo con lucro afiliados Hora de uso Dojo con lucro no afilia Hora de uso Dojo ceremonias \$30.00 Se aprueba el presupuesto con un o Datos detallados se encuentran en Nelson Umbarila se despide y agra	00 000 s \$50.000 idos \$60.000 000 deficit de \$6.000.000 el presupuesto
f.	Se realiza la elección del nuevo munánime de la asamblea: Los clubes Acueducto – Deissy Reyes Azumi Gomez Ryu – Hector Julio Go Chrysler – Sergio Vanegas Condor – Arturo Zarate Dane – Jose Antonio Vargas Jorge Abraham – Alberto Salazar La Victoria – Angela Milena Cortes Sakura – Ismary Beltran La asamblea en 1er ronda postula a Ignacio Torres Hermes Pachón Javier Rodríguez Angela Cortes Alberto Salazar La votacion es de la siguente forma	ómez
	Acueducto vota por	Ignacio Torres
	Azumi Gomez Ryu vota por	Ignacio Torres
	Chrysler vota por	Ignacio Torres
	Condor vota por	Angela Cortes
	Dane vota por	Ignacio Torres
	Jorge Abraham vota por	Ignacio Torres
	La Victoria vota por	Angela Cortes
	Sakura vota por	Angela Cortes





En 1er ronda es elegido	Ignacio Torres
-------------------------	----------------

La asamblea en 2da ronda postula a:

Hermes Pachón

Javier Rodriguez

Angela Cortes

Alberto Salazar

Consuelo Montañez

La votacion es de la siguente forma

Javier Rodriguez	
Javier Rodriguez	
Consuelo Montañez	
Javier Rodriguez	
Javier Rodríguez	
Consuelo Montañez	
	Consuelo Montañez Javier Rodriguez Javier Rodriguez Javier Rodriguez

En 2da ronda es elegido Javier Rodriguez

La asamblea en 3ra ronda postula a:

Hermes Pachón

Angela Cortes

Alberto Salazar

Consuelo Montañez

Jamir Avila

La votacion es de la siguente forma

Acueducto vota por	Angela Cortes	
Azumi Gomez Ryu vota por	Consuelo Montañez	
Chrysler vota por	Consuelo Montañez	
Condor vota por	Consuelo Montañez	
Dane vota por	Angela Cortes	
Jorge Abraham vota por	Consuelo Montañez	
La Victoria vota por	Angela Cortes	
Sakura vota por	Consuelo Montañez	

En 3ra ronda es elegida Consuelo Montañez

La asamblea en 4ta ronda postula a:

Hermes Pachón

Angela Cortes

Alberto Salazar

Jamir Avila

La votacion es de la siguente forma

Acueducto vota por	Angela Cortes	
Azumi Gomez Ryu vota por	Alberto Salazar	
Chrysler vota por	Alberto Salazar	
Condor vota por	Angela Cortes	
Dane vota por	Angela Cortes	
Jorge Abraham vota por	Alberto Salzar	
La Victoria vota por	Angela Cortes	
Sakura vota por	Angela Cortes	

En 4ta ronda es elegida Angela Cortes





	La asamblea en 5ta ronda postula a:	
	Hermes Pachón	
	Alberto Salazar	
	Jamir Avila	
	La votacion es de la siguente forma	
	Acueducto vota por	Alberto Salazar
	Azumi Gomez Ryu vota por	Alberto Salazar
BAR	Chrysler vota por	Alberto Salazar
	Condor vota por	Hermes Pachón
	Dane vota por	Alberto Salazar
	Jorge Abraham vota por	Alberto Salazar
	La Victoria vota por	Hermes Pachón
	Sakura vota por	Hermes Pachón
	En 5ta ronda es elegido Alberto Salaza	r
	Ignacio Torres Prieto Javier Rodríguez Alberto Salazar Consuelo Montañez Angela Cortes	
g.	Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente Se postularon Yezid Uriza y Carmenza Nizo Elegido por unanimidad Fiscal principal 8 votos a favor Yezid Uriza Suplente Carmenza Nizo	
h.	Comisión Disciplinaria es nominado y ap votos a favor	probado a Betsy Gómez, Ernesto García por 8
i.	Otros Cargos	
j.	participar en las actividades de la liga, lo	deben tener por lo menos 10 afiliados y deben que redundara en beneficio de la misma.
	William Rodríguez opina que debemos los eventos y actividades de la liga. E examen y para los torneos	s ponernos de acuerdo para participar en todos El deportista debe estar al dia para presentar
	Johanna Echeverri propone averiguar administración del Distrito.	acerca del arreglo del Dojo por parte de la
	Pablo Ríos sugiere que los clubes debe de los eventos según lo indican los estate	n hacer el aporte económico por la participación utos.
	Ángela Milena solicita que le sean envia normatividad del envió de los deportistas	ados miembros al club y que por favor aclaren la a los clubes
	Javier Rodríguez propone que entre	todes hagamos llegar las cotizaciones de las





pólizas de los seguros

Sergio Vanegas solicita que sea exigido el carné al ingreso de las clases

Nelson Umbarila, Es importante esperar las adecuaciones que se hagan en el dojo para realizar o tomar normas para el acceso al dojo y tener en cuenta las personas que están al día en las pensiones.

Ignacio Torres es necesario generar estrategias para captar más población, y que la liga de karate sea la mejor alternativa, ver el diferencial con otras organizaciones y ofrecerles que somos el ente rector del Karate en Bogotá.

Hector Julio Gómez reconoce que la liga está unida y es reconocida por los entes rectores y demas ligas como una de las más unidas de Bogotá.

Javier Rodriguez invita a los clubes a que tengamos en cuenta el origen, la liga de karate de Bogotá y sean mencionados en sus redes sociales.

Maria solicita apoyo para el club NARA, manifiesta que se encuentra sola y no tiene apoyo y le pide apoyo al nuevo Órgano Administrativo.

Ignacio Torres sugiere al NARA organizar el órgano administrativo.

Javier Rodríguez invita a María a hacer parte del semillero y seguir siendo activa en la parte deportiva

Arturo Zarate sugiere analizar los estatutos y ser replanteados

William Rodríguez en su calidad de presidente de la Asamblea da por terminada la Asamblea siendo la 1:08 p.m. y Agradece a los asistentes

Presidente Asamblea William Rodriguez

Secretario Asamblea Javier Rodríguez



LIGA DE KARATE DO DE BOGOTÁ D. C.

"Formación integral del individuo a través de la práctica marcial" Personeria Jurídica No. 6724 del Ministerio de Justicia NIT. 800213730-5

ACTA No. 002 DE MARZO 26 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CARGOS EN EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE KARATE DO DE BOGOTA D.C.

El Órgano de Administración de la Liga de Karate-Do de Bogotá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el dia 24 de Marzo del año en curso, según Acta No. 001 de 2018, se eligieron cinco (5) miembros del Órgano de Administración y dos (2) miembros del Órgano de Control, siendo ellos los siguientes:

IGNACIO TORRES PRIETO ANGELA MILENA CORTES BERRIO JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MARIA CONSUELO MONTAÑEZ DELGADO C.C.51.881.179 Bogotá ALBERTO SALAZAR MACIAS JOSE YEZID URIZA FIERRO CARMENZA NIZO VILLARREAL

C.C.79.466.393 Bogotá C.C. 53.047.021 Bogotá C.C. 79.520.897 Bogotá C.C. 79.580.591 Bogotá 47-090-T 31167-T

2. Que es necesario efectuar la designación de cargos del Órgano de Administración de la Liga de Karate Do de Bogotá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los cargos correspondientes al Órgano de Administración y Control para el Periodo 2018-2022, así:

Telefax: 660 6256 - Cel.: 315 858 8172 - E-mail: ligakaratebogota@yahoo.com

PRESIDENTE VICEPRESIDENTE TESORERO SECRETARIO VOCAL

IGNACIO TORRES PRIETO JAVIER RODRIGUEZ ALBERTO SASLAZAR MARIA CONSUELO MONTAÑEZ ANGELA MILENA CORTES JOSE YEZID URIZA FIERRO

CARMENZA NIZO VILLARREAL

FISCAL PRINCIPAL: FISCAL SUPLENTE:



LIGA DE KARATE DO DE BOGOTÁ D. C.

"Formación integral del individuo a través de la práctica marcial"

Personería Jurídica No. 6724 del Ministerio de Justicia

NIT. 800213730-5

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar como Tercer miembro del Tribunal Deportivo a

SANDRA MILENA ORTEGA identificada con C.C.

52.271.035 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada al I.D.R.D.,

Coldeportes Nacional, Federación Colombiana de Karate

Do y Autoridades competentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año dos mil diez y ocho (2018)

IGXACIO FORRES PRIETO

Presidente

MARIA CONSUELO MONTANEZ

Secretario



FR-04-PR-GRF-09-V.01-07/04/09

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICA

Que la entidad sin #nimo de lucro denominada:

LIGA DE KARATE DO DE BOGOTA D.C. - LKB

Con domicilio en Avenida 68 Calle 63 - Unidad Deportiva El Salitre de la ciudad de Bogotá, tiene personer#a jur#dica reconocida mediante Resoluci#n No. 6724 del 1975-11-19 proferida por la MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

ARTÍCULO 7. OBJETO. El objeto de la LIGA es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de la disciplina deportiva denominada Karate-Do y sus modalidades de competencia, dentro del ámbito territorial del Distrito Capital por delegación de la Federación Colombiana de Karate-Do o por iniciativa propia. En cumplimiento de su objeto, la LIGA integrará sus planes y programas a los Sistemas Distrital y Nacional del Deporte y sujetará su funcionamiento a la vigilancia, inspección y control de Coldeportes...

Que su REPRESENTANTE LEGAL inscrito es:

IGNACIO TORRES PRIETO identificado(a) con cédula No. 79466393 en calidad de PRESIDENTE cuyo periodo va desde 2014-07-14 hasta 2018-03-15

Que su REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE inscrito es:

PABLO RIOS MONDRAGON identificado(a) con cédula No. 79531211 en calidad de VICEPRESIDENTE cuyo periodo va desde 2014-07-14 hasta 2018-03-15

Que los DIGNATARIOS son:

Cra. 8* No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.cullurarecreacionydeporte.gov.co Info: Linea 195







FR-04-PR-GRF-09-V.01-07/04/09

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICAC	PERIODO
PRESIDENTE	IGNACIO TORRES PRIETO	79466393	2014-07-14 2018-03-15
VICEPRESIDENTE	PABLO RIOS MONDRAGON	79531211	2014-07-14 2018-03-15
VOCAL	WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	80062317	2014-07-14 2018-03-15
SECRETARIO	JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ CAICEDO	79520897	2014-07-14 2018-03-15
TESORERO	NELSON JAVIER UMBARILA BENAVIDES	80410098	2014-07-14 2018-03-15

Que los FISCALES son:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICAC	PERIODO
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE YESID URIZA FIERRO	79104669	2014-07-12 2018-03-15
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARMENZA NIZO VILLARREAL	51964887	2014-07-12 2018-03-15

COMISI#N DISCIPLINARIA

NOMBRE	PERIODO
ERNESTO GARCIA TORRES	2014-07-12 2018-03-15
BETSY PATRICIA GOMEZ JARAMILLO	2014-07-14 2018-03-15
SANDRA MILENA ORTEGA MESA	2014-07-12 2018-03-15

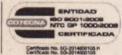
ESTE CERTIFICADO TIENE COMO UNICA FINALIDAD ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Se expide en Bogot# D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2017.

CRISTINA BRICEÑO MUÑOZ DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Cra. 8* No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Linea 195





NIT 800.213.730-5

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

ACTIVO		NOTAS	2017	2016	VARIACION
ACTIVOS NO CORRIENTES					
Propiedad Planta y Equipo		3	2.584.420	2.438.000	146,420
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			2.584.420	2.438.000	146.420
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL I	EFECTIVO				
Saldos Bancarios		5	22.298.109	36.446.785	(14.148.676)
Efectivo y equivalentes al efectivo		6	1.003.972	1.342.699	(338.727)
Clientes		4	320.000	320.000	-
Cuentas por cobrar a socios		7	3.203.250	2.540.650	662.600
Cuentas por cobrar a trabajadores		8	-	450.000	(450.000)
Otros Deudores		9	+	2.633.050	(2.633.050)
TOTAL ACTIVO CORRIENTES			26.825.331	43.733.184	(16.907.853)
TOTAL ACTIVOS		-	29.409.751	46.171.184	(16.761.433)
PASIVO					
PASIVOS CORRIENTES					
Costos y gastos por pagar		10	5.592.417	6.452.465	(860.048)
Deudas con Socios		11	14.680.632	15.932.281	(1.251.649)
Retención en la fuente		12	338.999		338.999
Retenciones y aportes de nomina		13		697.517	(697.517)
Obligaciones laborales		14	2.121.593	1.981.536	140.057
Otros pasivos		15	268.000	2.153.000	(1.885.000)
TOTAL PASIVOS CORRIENTES			23.001.641	27.216.799	(4.215.158)
TOTAL PASIVOS		-	23.001.641	27.216.799	(4.215.158)
PATRIMONIO					
Reservas Ocasionales		16	18.954.385	20.308.544	(1.354.159)
Excedente del Elercicio		17	(12.546.275)	(1.354.159)	(11.192.116)
TOTAL PATRIMONIO		_	6.408.110	18.954.385	(12.546.276)

IGNACIO TORRES PRIETO

Presidente

OBDILIA CAÑON BELTRAN

Contador Publico T.P. 86.588-T NELSON JAVIER UMBARILA BENAVIDES

Tesorero

JOSE YEZID URIZA FIERRO

Revisor Fiscal T.P. 47.090-T

NOTA: Estos estan firmados en el original que reposa en las Instalaciones de la Liga de Karate Do.

NIT 800.213.730-5

ESTADO DE RESULTADOS

PARA LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	NOTAS	2017	2016	VARIACION
Ingresos de operaciones ordinarias	18	154.721.822	145.421.368	9.300.454
Costos de ventas y operación UTILIDAD BRUTA	22	(118.626.607) 36.095.215	(97.877.329) 47.544.039	20.749.278 (11.448.824)
Otros ingresos	19	11.295.989	8.333.487	2.962.502
Gastos de administración	20	(57.696.182)	(54.190.243)	3.505.939
Otros gastos	21	(2.174.721)	(3.055.268)	880.547
Ingresos Financieros	19	24.360	24.257	(103)
Gastos Fnancieros	21	(90.936)	(10.431)	(80.505)
TOTAL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	·	(12.546.275)	(1.354.159)	(11.192.116)

IGNACIO TORRES PRIETO

Presidente

OBDILIA CAÑON BELTRAN

Contador Publico T.P. 86.588-T NELSON JAVIER UMBARILA BENAVIDES

Tesorero

JOSE YEZID URIZA FIERRO

Revisor Fiscal T.P. 47.090-T

NOTA: Estos estan firmados en el original que reposa en las Instalaciones de la Liga de Karate Do.

NIT. 800.213.730-5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA	CUENTA	2017	2016
3	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
	Muebles y enseres (1)	24.800.000	24.800.000
	Depreciación	(24.800.000)	(24.800.000)
	Equipo de comunicaciones (2)	3.989.400	3.180.000
	Depreciación	(1.404.980)	(742.000)
	TOTAL DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2.584.420	2.438.000

- (1) El valor de Muebles y enseres corresponde al valor reconocido del tablado por valor de \$19,800,000.oo y \$5,000,000.oo corresponde a los muebles y enseres de la oficina administrativa. Los muebles y enseres se encuentran el 100% depreciados, pero la Norma Internacionales nos exige hacerle el reconocimiento contable.
- (2) El valor correspondiente a Equipo de radio y TV, se esta depreciando a 5 años.

4	CLINETES		
	Fundación Universitaria Juan N Corpas	320.000	320.000
	TOTAL DIFERIDOS	320.000	320.000
FACT. 275	Inscripción de 8 Competidores Copa Navidad año 2016		
5	BANCOS		
	POPULAR - CUENTA OFICIAL (1)	481.334	481.334
	DAVIVIENDA - CUENTA OFICIAL (1)	786.235	786.235
	OCCIDENTE - CUENTA OFICIAL (1)	108.248	108.248
	DAVIVIENDA - LIGA DE KARATE DO (2)	20.922.291	35.070.967
	TOTAL CUENTAS BANCARIAS	22.298.109	36.446.785

- (1) Los valores correspondientes a las cuentas del Banco Popular, Banco de Davivienda, Banco de Occidente son saldos de cuentas oficiales, que no han sido canceladas estas cuentas a la fecha.
 - (2) El saldo de la cuenta de ahorros de la Liga de Karate Do corresponde con el saldo en bancos a diciembre 31 de 2017.

	TOTAL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1.003.972	1.342.699
	Caja Menor	200.000	200.000
	Caja General	803.972	1.142.699
6	EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES AL EFECTIVO		

Corresponden al saldo en caja general y caja menor.

NIT. 800.213.730-5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA	CUENTA	2017	2016
7	CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS		
	CLUB DE KARATE DO NARA	944.000	202 202
	CLUB DE KARATE-DO GOMEZ	944.000	992.000
	CLUB DE KARATE-DO SAMURAI	463.300	63.300
	CLUB DE KARATE-DO SAKURA	403.300	398.400
	CLUB DE KARATE-DO LA VICTORIA	568.200	168.200
	CLUB DE KARATE-DO J KAI	400.000	100.200
	PABLO RIOS	400.000	465.000
	CLUB DE KARATE DOJO HAYATO	400.000	405.000
	CLUB DE KARATE DO DOJO TORI	427.750	453.750
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS	3.203.250	2.540.650
	CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES WILCHES AURORA	-	450.000
		-	450.000
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES		450.000
El valor corr Administrativ	espondiente a cuentas por cobrar a trabajadores corresponde a un pr vo. Este valor fue recuperado en el año 2017.	estamo autorizado por el Org	jano
9	OTROS DEUDORES		
9	NAVARRO GUTIERREZ LUIS ALONSO		
	RIOS PABLO - PERSONAL		200.000
	RIOS PABLO - SELECCIÓN	-	800.000
	TOTAL OTROS DEUDORES		1.633.050
	TO THE OTHER DESIGNATION OF THE OTHER DESIGNAT		2.633.050
os saldos	del año 2016 recuperados en el año 2017.		
10	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		
WOOTH	Servicios tecnicos-Claudia Novoa	31.500	240 000
	Otros - Campeonatos	5.560.917	240.000
	Otros - Clemencia Muñoz	5.560.917	2.707.000
	Otros - Jhon Leon Rodriguez		2.250.000
	TOTAL COSTOS V CASTOS BOD DACAD		1.255.465

5.592.417

6.452.465

Los valores correspondientes a las cuentas por pagar son del Campeonato de Ascun y Copa navidad.

TOTAL COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

NIT. 800.213.730-5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA	CUENTA	2017	2016
11	DEUDAS CON SOCIOS CLUB DE KARATE DO CHRYSLER CLUB DE KARATE DO CONDOR CLUB DE KARATE DO MATIZKAM CLUB DE KARATE-DO DANE CLUB DE KARATE-DO J KAI CLUB DE KARATE-DO AZUMI GOMEZ CLUB DE KARATE-DO SAKURA CLUB DE KARATE-DO SAMURAI CLUB DE KARATE-DO ACUEDUCTO CLUB DE KARATE-DO DOJO HAYATO CLUB DE KARATE-DO J ABRAHAM CLUB DE KARATE-DO RESTREPO M FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE DO TOTAL DEUDAS CON SOCIOS	72.763 357.275 2.206.950 266.350 239.250 267.125 278.625 169.000 217.763 9.219.100 1.386.431	652.613 357.275 2.398.138 266.350 47.450 355.575 176.050 226.775 88.725 169.000 416.313 9.578.200 1.199.817
		14.000.002	10.002.201

Los saldos en la cuenta por pagar a Socios corresponden en su mayoria al recaudo de pensiones.

12	Retención en la Fuente	338.999	
13	Retención y aportes de nómina - EPS - AFP	-	697.517
14	Cesantias consolidadas año 2018	1.894.280	1.769.229
	Intereses sobre Cesantias consolidadas año 2018	227.313	212.307
15	Otros pasivos	268.000	2.153.000
	TOTAL	2.728.592	4.832.053

Los saldos correspondientes a Retención en la Fuente, Retenciones y aportes de nómina, cesantias consolidadas e intereses, fueron pagados en Enero y febrero de 2018.

El valor de \$268.000.00 Corresponde a la Fundación los Libertadores, como valor recibido para la participación de campeonatos.

	TOTAL PATRIMONIO	6.408.110	18.954.385
17	Excedente del Ejercicio	(12.546.275)	(1.354.159)
16	Reservas Ocasionales	18.954.385	20.308.544
	PATRIMONIO		

El saldo correspondiente a la cuenta del Patrimonio, lo conforma la Reserva que la Liga de Karate Do posee para la reinversión en su objeto social y mejoramiento de sus instalaciones.
El valor correspondiente al Excedente del ejercicio va a restar para el año 2017. El saldo que queda como reserva para la reinversión es de \$6.408,110.00.

NIT. 800.213.730-5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA	CUENTA	2017	2016
18	INGRESOS OPERACIONALES Matriculas Cuota de sostenimiento de clubes Pensiones - sostenimiento LIGA antiguos Pensiones - sostenimiento LIGA nuevos	5.097.100 6.400.000 64.933.500	5.903.000 5.520.000 85.505.750
	Inscrip. Campeonatos por deportista Exámenes Emermedica Inscrip. Campeonatos por deportista-no afiliados	14.686.200 24.816.000 9.242.872 2.515.500	19.469.000 - 10.211.118 2.997.500
	Recargo por mora en pensiones TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	26.629.000 401.650 154.721.822	14.840.000 975.000 145.421.368

Los valores que se relacionan en la cuenta de ingresos operacionales corresponden la las actividades de educación ejecutadas por la Liga de Karate Do de Bogotá.

	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	11.320.349	8 357 744
	Diversos - ajsute al peso	3.989	3.001
		2.380.000	686.000
	Diversos - otros		
	Diversos - tatami	8.867.000	7.306.000
	Reintegro de costos y gastos	45.000	338.486
	Intereses Bancarios	24.360	24.257
19	INGRESOS NO OPERACIONALES		

Los valores que se relacionan en la cuenta de ingresos no operacionales corresponden a otras actividades de educación ejecutadas por la Liga de Karate Do de Bogotá.

20	GASTOS DE ADMINISTRACION		
	Gastos de personal	35.329.025	32.961.854
	Honorarios	7.268.000	6.790.000
	Impuestos	1.562.768	666.363
	Arrendamientos		-
	Servicios	2.510.060	2.387.965
	Seguros	90.448	53.593
	Gastos Legales		-
	Mantenimiento y reparaciones	1.010.408	2.307.103
	Gastos de viajes		2.007.700
	Amortizaciones	2	
	Depreciaciones	662.980	689.000
	Diversos	9.262.493	8.334.365
	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	57.696.182	54.190.243

Los valores que se relacionan en la cuenta de gastos de administración corresponden la los gastos incurridos en la operación de la Liga de Karate Do de Bogotá.

NIT. 800.213.730-5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA		CUENTA	2017	2016
21	OTROS GASTOS Gastos financieros		00.026	40 404
	Gastos extraordinarios		90.936 2.131.919	10.431 3.052.746
	Diversos (ajuste al peso)		42.802	2.522
	TOTAL OTROS GASTOS		2.265.657	3.065.699

Los valores que se relacionan en la cuenta de otros gastos corresponden a los gastos incurridos en la operación de la Liga de Karate Do de Bogotá. El valor más representativo es de \$618.903.oo que corresponde a las retenciones asumidas.

22	COSTO DE VENTAS		
22	COSTO DE VENTAS		
	Clases Instructores	57.590.350	52.149.250
	Implementación deportiva	10.081.500	=
	Apoyo Jueces	1.	375.000
	Apoyo Entrenadores	1.200.000	2.850.000
	Federación Colombiana de Karate	186.614	3.806.771
	Emermedica	3.055.157	2.614.446
	Juzgamiento+mesas de control+logistica	25.637.315	12.081.000
	Hidratación campeonatos	2.550.506	-
	Campeonatos realizados no afiliados	18.325.165	24.000.862
	TOTAL COSTOS DE VENTAS	118.626.607	97.877.329

Los valores que se relacionan en la cuenta de costos de ventas corresponden a los costos incurridos en la operación de la Liga de Karate Do de Bogotá.

LIGA DE KARATE DO BOGOTA D.C.

ESTATUTOS

PREAMBULO

La LIGA DE KARATE DO DE BOGOTA D.C. es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del Karate –Do, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, y por el presente estatuto.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DEFINICIÓN Y DURACION

- ARTÍCULO 1. NOMBRE: Con el nombre de LIGA DE KARATE DO DE BOGOTA D.C., cuya sigla es LKB, funcionará esta asociación deportiva, que en adelante se denominará LA LIGA.
- ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: LA LIGA es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de Personería Jurídica según resolución número 6724 del 19 de noviembre de 1975 emanada del Ministerio de Justicia, que impulsa programas deportivos de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Karate-Do o por iniciativa propia.
- **ARTÍCULO 3.** DURACION: El término de duración de LA LIGA es indefinido.
- ARTÍCULO 4. COLORES: Los colores distintivos de LA LIGA, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales de Bogotá D.C.,que son Amarillo y Rojo, dispuestos por el Comité Ejecutivo de LA LIGA en cada oportunidad.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO, JURISDICCION, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO: La sede y domicilio legal de LA LIGA será la ciudad de Bogotá D.C.

- ARTÍCULO 6. JURISDICCION: En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado así como para el desarrollo de sus actividades, LA LIGA tendrá jurisdicción en Bogotá D.C.
- ARTÍCULO 7. OBJETO: El objeto de LA LIGA es fomentar, patrocinar y organizar la practica de la disciplina deportiva denominada Karate-Do y sus modalidades de competencia, dentro del ámbito territorial del Distrito Capital por delegación de la Federación Colombiana de Karate Do o por iniciativa propia. En cumplimiento de su objeto LA LIGA integrará sus planes y programas a los sistemas Distrital y Nacional del Deporte y sujetará su funcionamiento a la vigilancia, inspección y control de Coldeportes.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA: LA LIGA tendrá la siguiente estructura funcional:

- A. Organismos constituyentes, representados por los Clubes Deportivos y/o Clubes Promotores afiliados.
- B. Un Órgano de dirección, representado por la Asamblea de Clubes afiliados.
- C. Un Órgano de Administración colegiado, representado por el Comité Ejecutivo constituido por cinco miembros elegidos por la Asamblea .
- D. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.
- E. Un Órgano de Disciplina, representado por la Comisión Disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: dos por la Asamblea y uno por el Comité Ejecutivo.
- F. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Comité Ejecutivo de LA LIGA como Ente asesor y dependiente.
- G. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Comité Ejecutivo de LA LIGA, como Ente asesor y dependiente.

CAPITULO III

DE LA CONSTITUCIÓN Y AFILIACION DE CLUBES

ARTÍCULO 9. CONSTITUCION: LA LIGA estará constituida como una asociación de Clubes Deportivos cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la practica de la disciplina deportiva denominada Karate Do, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o Clubes Promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del Karate-Do y sus modalidades deportivas y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El número mínimo de clubes deportivos con los cuales la liga podrá funcionar será establecido por COLDEPORTES, dado a que esta situación es susceptible de modificación.

- ARTÍCULO 10. AFILIACION: Para que un Club Deportivo y/o Promotor pueda obtener afiliación a LA LIGA deberá presentar solicitud escrita firmada por el presidente del Club o del representante Legal, según el caso, a la cual anexará:
- a. Constancia actualizada sobre la vigencia del reconocimiento deportivo.
- b. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por LA LIGA, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las Categorías Infantil, Junior, Juvenil y Mayores y modalidades de Karate Tradicional y Karate General.
- c. Tener el número mínimo de deportistas inscritos exigidos en la disciplina deportiva denominada Karate-Do. Si se trata de Club Deportivo los deportistas inscritos en ningún caso pueden ser menos de diez (10).
- d. Copia autenticada de los estatutos o reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea
- e. Relación de bienes, elaborados en los tres (3) últimos meses.
- f. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y los reglamentos de LA LIGA y el propósito de acatarlos y hacerlo cumplir.
- g. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

PARAGRAFO. Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente ARTÍCULO, deberá comunicarse a LA LIGA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y/o LIGA y sancionado por la Comisión Disciplinaria, siempre que tal conducta este consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Karate Do.

- ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION: La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a LA LIGA corresponde al Comité Ejecutivo, el cual esta obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.
- ARTÍCULO 12. TERMINOS PARA CONCEDER AFILIACIÓN: El Comité Ejecutivo dispondrá de un termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado la petición y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado.
- **ARTÍCULO 13.** SUSPENSION DE LA AFILIACION: Los Clubes Deportivos y/o Clubes Promotores afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con LA LIGA y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por la Comisión Disciplinaria.
- b. Por no participar, sin justa causa en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados u organizados por LA LIGA.
- c. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.
- d. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de Asamblea de LA LIGA.
- e. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACION: La afiliación a LA LIGA se pierde por una o más de las siguientes causales:

- a. Por no contar con el mínimo de afiliados exigido en el ARTÍCULO 10 del presente Estatuto.
- b. Por disolución del organismo afiliado:
- c. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado;
- d. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a LA LIGA por escrito con la firma de la persona responsable del Club o de su Representante Legal, según el caso;
- e. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.
- ARTÍCULO 15. ÓRGANO COMPETENTE: Las sanciones de suspensión son impuestas por la Comisión Disciplinaria de LA LIGA, salvo cuando se trate de incumplimiento por el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado que es resuelta por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 16. DEBERES: Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la LIGA:

- a. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de LA LIGA, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- c. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

- d. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por LA LIGA.
- e. Informar detalladamente a LA LIGA, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas o administrativas.
- f. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine LA LIGA u otra autoridad competente.
- g. Llevar una relación de sus clubes afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.
- h. Estimular la practica de la disciplina deportiva denominada Karate Do y sus modalidades y difundir sus reglas.
- i. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.
- j. Los demás impuestos por las disposiciones legales estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 17. DERECHOS: Los clubes afiliados a LA LIGA tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de LA LIGA, mediante un delegado debidamente acreditado.
- b. Elegir a las personas que por ordenamiento legal estatutatutario corresponde proveer a la Asamblea.
- c. Solicitar convocatoria a Asamblea:
- d. Solicitar y recibir de LA LIGA su asesoría en aspectos administrativos, deportivos y técnicos.
- e. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la LIGA;
- f. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Comité Ejecutivo.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. ATRBUCIONES: La Asamblea de LA LIGA es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación; tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el Estatuto de LA LIGA, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
- b. Establecer las políticas que orienten la gestión de LA LIGA administrativa y deportivamente;
- c. Conocer y analizar las actividades deportivas financieras y administrativas de la LIGA;
- d. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Comité Ejecutivo;
- e. Acordar, previa aprobación los planes de ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la LIGA;

- f. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los planes generales;
- g. Revisar los actos del Comité Ejecutivo;
- h. Elegir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia;
- i. Delegar en el Comité Ejecutivo algunas de sus funciones si lo estima conveniente;
- j. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados:
- k. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de LA LIGA.

ARTÍCULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de LA LIGA se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club. Todo delegado deberá ser miembro activo del Comité Ejecutivo del Club que representa.

ARTÍCULO 20. PRESIDENCIA: La Asamblea será presidida por el Presidente de LA LIGA y en su defecto por el Vicepresidente.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 21. SECRETARIA: La secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario de LA LIGA pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 22. ACREDITACIONES: La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Presidente o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaria de la asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 23. CLASES DE ASAMBLEA: Habrá dos (2) clases de Asamblea: a) Ordinaria y b) Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente en la segunda Quincena del mes de Marzo.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El Presidente de LA LIGA convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Distrital y a la Federación Colombia de Karate-Do.

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores de cuentas y balance, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de ingresos, gastos e inversiones (IGI) INGAI del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deben tratarse y resolverse en la Asamblea como también una relación de los afiliados que pueden participar en la reunión con voz y voto, señalando con claridad y oportunidad la ponderación de la misma en concordancia con lo estipulado en el ARTÍCULO 32o de este estatuto y previo estudio del Comité Ejecutivo. Anexando además las lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos con cita del fallo de la Comisión Disciplinaria que los suspendió.

ARTÍCULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDIANARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- a. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- b. Verificación del quórum e instalación.
- c. Análisis y aclaración a los informes de labores y cuentas y balance presentados por el Comité Eiecutivo.
- d. Análisis y aclaraciones a los informes del Revisor Fiscal aprobación o improbación del estado de cuentas y balance y programas de INGAI.
- e. Estudio y adopción de programas
- f. Elección miembros del Comité Ejecutivo.
- g. Elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente.
- h. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
- i. Elección de las personas que deben ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- j. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales F, G, H, e I, se incluirán cuando corresponda.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea de LA LIGA se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- a. Decisión adoptada por el Comité Ejecutivo mediante resolución.
- b. Petición del Revisor Fiscal.
- c. Resolución del Ente Deportivo Distrital.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de LA LIGA se procederá como lo establece el ARTÍCULO 24° del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDIANRIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Comité Ejecutivo dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión Extraordinaria de la asamblea de LA LIGA, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Solo podrá negarse a convocar cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de LA LIGA.

ARTÍCULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO

Cuando el Comité Ejecutivo niegue, sin justa causa la petición que le formule el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados de convocar la Asamblea o reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera del termino establecido en los artículos 24° y 27° del presente estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto. Los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 en el domicilio de LA LIGA. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTÍCULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Asamblea de LA LIGA podrá sesionar, deliberan y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más 1 de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trata de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros actos que requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los Clubes afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y verificará la existencia del quórum legal y estatutario, hasta de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum se dispondrá de un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a parte de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum se citará para el día inmediatamente siguiente a la misma hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de una tercera (1/3) parte de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el ARTÍCULO anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados por derecho de participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32. DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se denominarán ACUERDOS y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el ARTÍCULO 30° de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de dos terceras (2/3) partes del total de los Clubes afiliados.

ARTÍCULO 33. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas. La Secretaria llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Presidencia de la Asamblea designará una comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias, se podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de LA LIGA, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencias, no dará curso a proposiciones y proyectos de acuerdo que contravenga esas normas o que lesionen los intereses de LA LIGA o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a LA LIGA y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día en indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si continúa a partir cuando se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria, Extraordinaria, los debates se prolongan hasta La doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

PARAGRAFO II. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria, Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente y al ente Deportivo Distrital para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA.

Las impugnaciones a los actos del Órgano de Dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO.

ARTÍCULO 38. LA LIGA será administrada por el Comité Ejecutivo integrado por Cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Comité Ejecutivo, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno, de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 39. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del Comité Ejecutivo serán inscritos en la secretaria de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTÍCULO 40. El periodo para el cual se eligen los miembros del Comité Ejecutivo es de Cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del 16 de Marzo.

PARAGRAFO. Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del Comité Ejecutivo se entiende que es para completar el periodo.

ARTÍCULO 41. Cuando un miembro del Comité Ejecutivo renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un termino de seis (6) meses, los demás miembros designarán su remplazo, quien terminará el periodo respectivo.

PARAGRAFO. Cuando por renuncias o inasistencias de las personas del Comité Ejecutivo este quede con menos de tres (3) de sus miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, el Ente Deportivo Distrital, convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTÍCULO 42. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán mediante RESOLUCIONES y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas, pudiendo ser impugnadas ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES. Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 43. Por lo menos tres (3) de los miembros del Comité Ejecutivo deben residir en la ciudad domicilio de LA LIGA.

ARTÍCULO 44. El órgano de administración se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el domicilio de LA LIGA y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 45. En su primera reunión, los nuevos miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

- a. Un Presidente, quien será el Representante Legal de LA LIGA.
- b. Un Vicepresidente
- c. Un Tesorero
- d. Un Secretario
- e. Un Vocal

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de LA LIGA en el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea:
- b. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.
- c. Presentar a la Asamblea los informes de las labores, anualmente y cuando esta los solicite;
- d. Suscribir los actos y contratos que comprometan a LA LIGA y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea y el Comité Ejecutivo. Los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos:
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero los giros sobre los fondos de LA LIGA.
- f. Representar a LA LIGA, por si o por delegación, en los actos públicos.
- g. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de administración los asuntos contrarios a la disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de este. Si es falta definitiva, el Órgano de Administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar un nuevo Vicepresidente.

DEL TESORERO

El Tesorero es el representante directo del manejo de los bienes y fondos de LA LIGA. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Recaudar la totalidad de los ingresos de LA LIGA, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- b. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con LA LIGA.
- c. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de LA LIGA.
- d. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Comité Ejecutivo debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- e. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
- f. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse anualmente a la Asamblea.
- g. Firmar, conjuntamente, con el Presidente, los giros sobre los fondos de LA LIGA.
- h. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de las atribuciones, con cargo a los fondos de LA LIGA.
- i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo asigne la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

DEL SECRETARIO

El secretario ejercerá, entre otras las siguientes funciones :

- a. Manejo de la correspondencia y conservación de los archivos
- b. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Comité Ejecutivo.
- c. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de LA LIGA, si los hubiere;
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los Acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y , en general divulgar las actividades generales de LA LIGA:
- f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- g. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

DEL VOCAL

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y las especiales que le asigne Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo de LA LIGA cumplirá entre otras las siguientes funciones generales:

- a. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- b. Administrar económica y administrativamente a LA LIGA utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- c. Cumplir y hacer cumplir por parte de los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- d. Expedir las normas que considere conveniente para la buena marcha del Karate Do y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.
- e. Proponer reformas estatutarias.
- f. Convocar a la asamblea de LA LIGA.
- g. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
- h. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria de LA LIGA, conforme a las normas legales.
- i. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de LA LIGA, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Karate Do y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.
- j. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria, una vez ejecutoriadas.
- k. Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieren para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría .
- I. Elaborar proyectos de políticas, programas, ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- m. Elaborar permanentemente actualizados los libros de Actas y Contables, los registros de deportistas, actividades deportivas resultados y clasificaciones.
- n. Divulgar ampliamente las normas legales estatutarias reglamentarias disciplinarias y de competición.
- o. Presentar a la Asamblea los informes estatutarios y los que esta le solicite.
- p. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombiana de Karate-Do, el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y una Comisión de Juzgamiento.
- q. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

- r. Crear, cuando lo considere necesario para el manejo de las competiciones o eventos deportivos en las localidades, Comités Deportivos, fijarles funciones y designar sus miembros.
- s. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones distritales.
- t. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.
- u. Constituir comisiones de trabajo transitorias permanentes fijarles atribuciones y designar sus miembros.
- v. Nombrar el instructor Jefe responsable del desarrollo técnico de LA LIGA.
- w. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 48. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la LIGA será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras las siguientes funciones:

- a. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los afiliados, las comisiones Asesoras y los deportistas se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- b. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad y la ejecución presupuestal y las actas.
- c. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de LA LIGA.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión del Órgano de Administración.
- e. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano contravengan las normas legales, estatutarias reglamentarias, o en los casos de vacancia de tres (3) o más de sus miembros.
- f. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
- g. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y administración.
- h. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTÍCULO 50. CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con suplente en la misma reunión de asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración, disciplina, para un periodo de cuatro (4) años que se comenzará a contar a partir del 16 de Marzo.

PARAGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores Públicos con matricula profesional y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO II. El Revisor Fiscal Principal y su Suplente deben residir en la ciudad sede de LA LIGA.

ARTÍCULO 51. FALTA DE REVISOR FISCAL.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal para que él ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 52. LA LIGA a través de sus Órganos de Dirección Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de su representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas. La practica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 53. El Órgano de Disciplina de LA LIGA es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por la Asamblea y Uno (1) por el Comité Ejecutivo, para periodos de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del 16 de Marzo.

ARTÍCULO 54. La Comisión Disciplinaria de LA LIGA será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de LA LIGA, en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por las Comisiones Disciplinarias de los Clubes, en segunda instancia y de la faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos organizados por LA LIGA en única instancia, previo agotamiento del tramite

ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de Karate-Do, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 55. La Comisión Disciplinaria de LA LIGA, por solicitud de Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando ésta Entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias o estatutarias que lo rigen.

ARTÍCULO 56. Toda competición, evento o certamen, organizado por LA LIGA o por alguna o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación Colombiana de Karate –Do, se regirá por el reglamento especifico para las competencias evento o certamen, que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la Entidad responsable del evento y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante desarrollo de esté.

PARAGRAFO. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA Y LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 57. La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente de LA LIGA, integrada de la siguiente forma:

- a. El Presidente de LA LIGA.
- b. El Instructor Jefe de LA LIGA.
- c. Dos miembros elegidos entre los que ostenten los más altos rangos (Marrón y Negro) adscritos a los Clubes afiliados a LA LIGA, en un número no inferior a diez (10).
- d. Un miembro designado por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 58. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

- a. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de LA LIGA.
- b. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos o eventos deportivos.
- c. Considerar y desarrollar programas de capacitación para entrenadores, monitores y deportistas.

- d. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas.
- e. Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTÍCULO 59. La Comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente de LA LIGA, integrado por el Presidente de LA LIGA y dos (2) miembros designados por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 60. La Comisión de Juzgamiento tendrá las atribuciones, entre otras:

- a. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.
- b. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntaies.
- c. Prestar el servicio de juzgamiento en los eventos organizados por LA LIGA.

CAPITULO X

DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTÍCULO 61. Son competiciones oficiales de LA LIGA, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTÍCULO 62. Las selecciones Seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 63. La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de LA LIGA, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 64. DEL PATRIMONIO

El Patrimonio de LA LIGA, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTÍCULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de LA LIGA provienen de:

- a. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, Se paga una sola vez y su valor se devuelve integramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
- c. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por LA LIGA.
- d. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre LA LIGA.
- e. El valor de los recursos, subsidios, aportes, contratos, donaciones y similares que hagan a LA LIGA, Organismos Oficiales o Privados.
- f. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes
- g. En general, todos los ingresos que a su nombre se pueden obtener legalmente.

ARTÍCULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS

El único Órgano de LA LIGA. Competente para establecer cuotas sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los planes de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de LA LIGA, para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de LA LIGA.

ARTÍCULO 68. LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA LIGA, están bajo la exclusiva responsabilidad del Comité Ejecutivo y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se

tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA LIGA.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de LA LIGA se manejarán a través de cuentas bancarias o Corporaciones de ahorro abiertas a su nombre. Los giros serán firmados conjuntamente por el Presidente como Representante Legal de LA LIGA y el Tesorero.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba LA LIGA se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y específicamente de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos El original se entregara el interesado y la copia quedará para el archivo de LA LIGA.

PARAGRAFO III. Todo pago que haga LA LIGA será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos, y por el Tesorero.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 69. DEFINICION DE ESTATUTO

Se entiende por **ESTATUTO** de LA LIGA el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptado y aprobado por la Asamblea y por la Autoridad competente, respectivamente, tiene fuerza de la ley para LA LIGA y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 70. Se entiende por REGLAMENTOS ESTATUTARIOS el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las normas contenidas en el ESTATUTO. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea para tener fuerza de ley.

ARTÍCULO 71. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de afiliados como mínimo.

ARTÍCULO 72. CONOCIMIENTO DE PROYECTO DE REFORMAS

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LQUIDACION

ARTÍCULO 73. DE LA DISOLUCION

LA LIGA podrá ser declarada disuelta por:

- a. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo del total de afiliados.
- b. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- c. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos y en plena actividad deportiva requerido para la creación de LA LIGA.
- d. Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 74. DE LA LIQUIDACION

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea y este Comité pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultasen de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a LA LIGA disuelta.

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de enero de dos mil once (2011)

IGNACIO TORRES PRIETO
Presidente
ANA MARÍA GONZÁLEZ M.
Secretaria

RDR



LIGA DE KARATE DO DE BOGOTA D. C.

"Formación integral del individuo a través de la práctica marcial"

Personería Jurídica No. 6724 del Ministerio de Justicia

NIT. 800213730-5

Bogotá D.C., Abril 10 de 2018

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

Att: Dra. CRISTINA BRICEÑO MUÑOZ Subdirectora Regulación Personas Jurídicas Ciudad

REF: Inscripción Dignatarios Periodo 2018-2022

20187100035982 ACCURACION Fecha: 12/04/2018 12:43

ASUNTO: Inscripción De Dignatarios De Liga De K
Remiselle: Liga De Karate De Bogote D.e.
Destino: 230 Dirección de Personas Jurídicas
Por: STESAL | Anexos: 1 Folio Y 24 Anexos
Tal 3374850 www.cufurarecrescionydesorre.gov.co

Respetados Señores:

La Liga de Karate Do de Bogotá realizo el día 24 de marzo del año en curso, asamblea general ordinaria electiva, por lo anterior me permito solicitar comedidamente sea autorizada la inscripción de dignatarios para el periodo 2018-2022, para lo cual nos permitimos anexar los siguientes documentos:

- 1. Resolución No. 003 de 2018, donde se convoca a la asamblea.
- 2. Acta No. 001 de 2018, correspondiente a la realización de la asamblea.
- Acta No. 002 de 2018, donde se designan los cargos en el Órgano de Administración.
- 4. Relación de Clubes asistentes
- Fotocopia de documentos de identidad y acreditación de las siguientes personas:
 - Angela Milena Cortes, María Consuelo Montañez y Alberto Salazar.
- 6. Formato de inscripción debidamente diligenciado.

NOTA ACLARATORIA:

Las siguientes personas elegidas ya tienen sus documentos registrados ante ustedes porque ya han conformado el órgano de administración, Revisoría Fiscal y Comisión Disciplinaria, así:

Ignacio Torres, Javier Rodríguez, Yezid Uriza, Carmenza Nizo, Sandra Ortega, Betsy Gómez y Ernesto García

Sin otro particular no sin antes agradecer la atención y colaboración a la presente,

Cordialmente,

IGNACIO TORRES PRIETO

Presidente

Anexo: 24 folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 9 1 7 DE 3 1 MAY 2016

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Karate Do de Bogotá D.C."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1995 y en el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el señor IGNACIO TORRES PRIETO con cédula de ciudadania No. 79.466.393, en su condición de representante legal de la Liga de Karate Do de Bogotá D.C., segun Auto No. 1130 del 22 de julio de 2014, proferida por la Subdirección de Regulación y Personas Juridicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Líga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el reco

Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Karate Do de

Bogotá D.C. por haber cumplido con los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Karate Do de

Bogotá D.C. será válido por el término de cinco (5) años contados

a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.

Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la Liga de Karate Do de Bogotá D.C. y comunicarla a la Federación

Colombiana de Karate Do.

Página 1 de 2

Departamento Administrativo del Deporte, la Recrosción la Actividad Fisica y el Aprovechamiento del Tiempo Libro - COLDEPORTES Av. 88 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369 A.A. 7682 Bogotá - Colómbia Linea de atención al cludadano: 018006910237 - {671} 2258747 - 3294060 Fax: 4376214 www.coldeportes.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

0 0 0 9 1 7 BE 3 1 MAY 2016

Continuación	de la	Resolución	"Por la cua	l se renueva	el reconocin	niento deportiv	/o a la	i Liga de
			Karate D	o de Bogota	D.C."			
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- ,				

ARTÍCULO CUARTO.

Comisionar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá,

para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea

devuelta a Coldeportes.

ARTÍCULO QUINTO.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su

notificación.

ARTÍCULO SEXTO.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifiquese, comuniquese y cúmplase,

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Directora - Coldeportes

Revisó: VC6338 Firms	
	m
Proyectó: ZG 7419 Firma	7